

## ACTA Nº1

**ASUNTO: AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, CURSO 2018/19: Listado provisional de subsanación, concesión y denegación.** Referencia: SEC-jbm-4174/2018.

**FECHA:** 7 de noviembre de 2018.

**LUGAR:** Oficinas Generales.

**HORA:** 9:20 (inicio). 10:45 (fin).

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Presidente: D. Jaime Joaquín Albero Gabriel. Alcalde (por abstención de la Concejalía de Educación).

Vocales:

D. Salud Sánchez Yáñez. Jefa Servicio Educación.

D. M<sup>a</sup> Angeles Andrés Verdú. Orientadora.

D. Laura Fernández Pastor. Trabajadora Social.

D. Antonio Llorens Aguado (no asiste, excusado).

Secretario: Juan B. Mayor Pérez.

### **ANTECEDENTES.**

1º. 30 de julio de 2013: Publicación en el BOP nº 143 de fecha 30 de julio de 2013 de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas para comedor escolar, una vez elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 18 de abril de 2013.

2º. 08 de junio de 2018: Resolución de 06 de junio de 2018, del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitario públicos y privados concertados para el curso escolar 2018/2019.

3º. 07 de septiembre de 2018: Providencia de la Concejalía Delegada de Educación, instando que se inicien los trámites necesarios para proceder a la convocatoria para la concesión de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant para el curso escolar 2018/2019, y cumplir cuantas determinaciones exige la Ordenanza Reguladora de dicha convocatoria.

4º. 07 de septiembre de 2018: Propuesta de Gasto de la Concejalía delegada de Educación y la Jefatura de Servicio de Educación.

5º. 10 de septiembre de 2018: Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal, número de operación contable 220170013378 aplicación 02.323.48101, por importe de 49.000,00-€ para la concesión de Ayudas para comedor escolar curso 2018/2019.

6º. 11 de septiembre de 2018: Informe favorable de la Jefatura de Servicios Comunitarios.

7º. 11 de septiembre de 2018: Decreto de Alcaldía nº 1277 convocando las ayudas citadas.

8º. 18 de septiembre de 2018: Publicación en el BOP nº 179 de la convocatoria para la concesión de ayudas para comedor escolar, dirigida al alumnado de educación infantil 2º ciclo y educación primaria de los colegios públicos del municipio, curso 2018/2019.

9º. 04 de octubre de 2018: Listado definitivo de las solicitudes del centro escolar Rajoletes, Cristo de la Paz y Lo Romero, remitido a los centros escolares desde la Dirección Territorial d'Educació, Cultura i Esport con la puntuación obtenida por los/as solicitantes de ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2018/19.

10º. 17 de octubre de 2018: Dña. YOLANDA LLAMAS PEREZ presenta (NRE 9473) solicitando la ayuda de comedor escolar, por razón excepcional, alegando la imposibilidad para la presentación de la ayuda de la Consellería de Educación.

11º. 24 de octubre de 2018: Propuesta de anulación de crédito retenido para Ayudas comedor escolar curso 2018/2019.

12º. 25 de octubre de 2018: Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal, número de operación contable 220180018841 aplicación 02.323.48101, por importe de 34.000,00-€ para la concesión de Ayudas para comedor escolar curso 2018/2019.

13º 25 de octubre de 2018: Dña. YOLANDA LLAMAS PEREZ presenta (NRE 9866) informe médico justificando la imposibilidad para su presentación, para su valoración por la Comisión de Valoración.

14º. 31 de octubre de 2018: Providencia de anulación parcial de crédito retenido, para Ayudas comedor escolar curso 2018/2019.

15º. 5 de noviembre de 2018: Abstención de participación, en el procedimiento de concesión de ayudas para comedor escolar, dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos, de Doña Esther Dónate Pérez, como Concejala Delegada de Educación y Presidenta de la Comisión de Valoración.

16º. 5 de noviembre de 2018: Informe propuesta de adjudicación provisional de subvenciones, desestimación y de apertura de plazo de subsanación, suscrito por la Jefatura del Servicio de Educación conformado por la Presidencia.

## **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: Legislación aplicable:

1º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

2º.- El Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana: Art. 25.1 *“La Generalitat y las Administraciones Locales establecerán ayudas de estudio, programas de becas, programas de gratuidad de libros de texto y material escolar, ayudas de comedor y transporte, que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de menores que cursen enseñanzas en los niveles obligatorios.*

4º. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Tal y como consta en los antecedentes, entró en vigor el 30 de julio de 2013, el Texto íntegro de la Ordenanza específica que contiene la regulación del régimen jurídico de concesión de subvenciones atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, ajustado a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERA: Según disponen las Bases Reguladoras de la Concesión de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria de los Colegios Públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant, curso 2018/2019, en su artículo 8.2,3,4 y 5 *“Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes:*

2.- *Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la resolución de la concesión de ayudas de comedor escolar, vistas las solicitudes, respecto de los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios por la Conselleria, se formulará un informe de concesión y denegación de las ayudas siguiendo la baremación establecida por aquella en la orden publicada al efecto.*

3.-*Dichos informes se formularán como una propuesta de resolución, y serán sometidos a examen de una Comisión de Valoración, presidida por La/El Concejal/de Educación, y que estará integrada por la Jefa de Servicio de Educación o persona en quien delegue, dos técnicos que han formulado las propuestas de resolución o técnicos en quien deleguen, así como el coordinador de bienestar social o persona en quien delegue. Actuará como secretario de dicha comisión con voz y sin voto el de la corporación o persona en quien delegue.*

4.-*La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su presidente/a, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional de concesiones y denegaciones, previa fiscalización y existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.*

5.- *El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en los centros escolares públicos, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación. Todo ello a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados durante un período de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el referido tablón*

*oficial de anuncios municipal.” Asimismo, según artículo 6.5 “Límites económicos. La ayuda a conceder a cada menor, supone el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 4º, de la ordenanza reguladora, que podrá oscilar desde el 30% hasta el 100% del coste de la asistencia al comedor escolar en el centro público donde se encuentre matriculado el alumno durante el curso escolar.*

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Suspender la tramitación de las solicitudes de subvención efectuadas ante la Conselleria que no ha sido resueltas por esta y por tanto, no pueden ser objeto de subsanación en el presente instante por parte de las personas interesadas (art. 22.1.a Ley 39/2015). Estas solicitudes están identificadas con la letra I en el apartado TERCERO del presente acto (segunda tabla). La resolución de tales solicitudes se efectuará una vez emitida la resolución autonómica correspondiente.

**SEGUNDO:** Admitir la tramitación excepcional de la solicitud presentada con NRE 9866, por estimar que la situación personal que ha generado la necesidad de obtener subvención de comedor es sobrevenida, si bien deberá ser previamente analizada la situación de “urgente necesidad” a través de informe social, que será estudiado posteriormente por la Comisión de Valoración (Base 2 de la Convocatoria).

**TERCERA:** Aprobar, conforme a la Base 8ª de la Convocatoria, el siguiente listado provisional de concesión y denegación de subvenciones y apertura de plazo para subsanación y alegaciones, sobre la base de la propuesta efectuada por la Jefatura del Servicio de Educación y conformada por la Presidencia:

<b>Nº</b>	<b>Nº Registro de entrada</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Centro Escolar</b>
1	9070	79100790H 21478619T	2	Rajoletes
2	9117	X5946586M	1	Rajoletes
3	9117	X5946586M	1	Rajoletes
4	9125	27318357S	1	Cristo de la Paz
5	9132	21491645P 52389838R	6	Lo Romero
6	9151	02885545B 22995536 K	7	Lo Romero
7	9151	02885545B 22995536 K	7	Lo Romero
8	4115	21505569V 21665266 W	4	Lo Romero
9	4115	21505569V 21665266 W	4	Lo Romero
10	9164	48570637L 48623175 W	1	Lo Romero
11	9186	21482680J 79219028 J	5	Lo Romero
12	9188	48571122K 48533866W	1	Lo Romero
13	9200	53232745G	4	Lo Romero
14	9207	48534372W	4	Lo Romero

		53238721T		
15	9216	49005380Q 48565448M	1	Lo Romero
16	4148	52526795Q 52523540G	1	Lo Romero
17	4148	52526795Q 52523540G	1	Lo Romero
18	9239	48537143J 21653671E	4	Lo Romero
19	9239	48537143J 21653671E	4	Lo Romero
20	9274	48538242P 48624062S	6	Lo Romero
21	9276	48564651J 52769029Z	1	Lo Romero
22	9278	52775786D 52778122E	4	Lo Romero
23	9282	48352805C 52769759P	7	Lo Romero
24	9282	48352805C 52769759P	7	Lo Romero
25	9295	52695213M 02636386B	4	Cristo de la paz
26	9334	06243968C Y3277363S	6	Lo Romero
27	4198	48358043Z 48354982N	1	Lo Romero
28	4198	48358043Z 48354982N	1	Lo Romero
29	9343	48530811Y 52767421Q	3	Rajoletes
30	9343	48530811Y 52767421Q	3	Rajoletes
31	9344	48361466X 20174017G	4	Rajoletes
32	9344	48361466X 20174017G	4	Rajoletes
33	9345	14306573K 48317489D	1	Rajoletes
34	9347	21654122J X4998000P	7	Rajoletes
35	9348	48364999R 48363857D	7	Rajoletes
36	9348	48364999R 48363857D	7	Rajoletes
37	9349	21507033D 21516737F	2	Rajoletes
38	9352	48320942N 21497872W	7	Rajoletes
39	9362	52762877A 48353879J	6	Rajoletes
40	9362	52762877A 48353879J	6	Rajoletes
41	9364	21506040M	2	Rajoletes

		48356422A		
42	9371	53237673X 48538606G	1	Rajoteles
43	4224	48342094G 52777339K	7	Lo romero
44	9407	21508259Q 21486402D	4	Rajoteles
45	9410	52767435F	2	Rajoteles
46	9412	21508099V 48357931V	3	Rajoteles
47	9413	48536075A 52769369D	1	Rajoteles
48	9416	31701412Y 48570545L	1	Rajoteles
49	9427	52764539D 53231279X	1	Rajoteles
50	9427	52764539D 53231279X	1	Rajoteles
51	9428	48345466H 52768932D	1	Rajoteles
52	9428	48345466H 52768932D	1	Rajoteles
53	9429	48537107T 48345278Z	5	Rajoteles
54	9430	48573606K 48355651Z	1	Rajoteles
55	9443	48316266M 21510795H	2	Rajoteles
56	9445	48623523M 48625373S	1	Rajoteles
57	9445	48623523M 48625373S	1	Rajoteles
58	9493	48530811Y 52767421Q	1	Rajoteles
59	9501	22980956 T 23006228 H	5	Rajoteles
60	9535	44399706T 20439260B	3	Rajoteles
61	9535	44399706T 20439260B	3	Rajoteles
62	9537	48352114L 48786730G	4	Rajoteles
63	9563	48349564E 52765051S	1	Cristo de la paz
64	9563	48349564E 52765051S	1	Cristo de la paz
65	9564	33996448X X4346594P	6	Cristo de la paz
66	9564	33996448X X4346594P	6	Cristo de la paz
67	9565	48359573A 48359576Y	1	Cristo de la paz
68	9570	76962410V 48352375 G	6	Cristo de la paz
69	9570	76962410V 48352375 G	6	Cristo de la paz
70	9573	33475963S 48346991W	1	Cristo de la paz
71	9575	48359960E 48340203E	2	Cristo de la paz
72	9578	44127839Q 48355825G	1	Cristo de la paz

73	9578	44127839Q 48355825G	1	Cristo de la paz
74	9586	52769454W 48346696Y	1	Cristo de la paz
75	9592	52768595V 21506470K	1	Cristo de la paz
76	9611	09791476P 21445755A	1	Cristo de la paz
77	9626	48577103E	6	Cristo de la paz
78	9633	48317648F 52771033V	6	Cristo de la paz
79	9637	52775310Q 21489589E	5	Cristo de la paz
80	9638	21665185J 31689231S	2	Cristo de la paz
81	9646	21494006T 21507824 H	3	Cristo de la paz
82	9656	70988893Z 70986254C	1	Cristo de la paz
83	9675	21511722Y 48317516J	2	Cristo de la paz
84	9689	48361524E 48351128E	7	Cristo de la paz
85	9644	50593268F	7	Cristo de la paz
86	4189	52765342F 52759717V	1	Rajoles
87	4189	52765342F 52759717V	1	Rajoles
88	9710	48535677L 50590161M	2	Cristo de la paz
89	9710	48535677L 50590161M	2	Cristo de la paz
90	9711	48357235B X8151145Z	2	Cristo de la paz
91	9734	48318316P	2	Cristo de la paz
92	9743	48577535V 53238000S	3	Lo Romero
93	9745	48565932 Y 48622513 F	4	Lo Romero

PROPUESTA DE EXCLUSIÓN:

Nº	Nº Registro de entrada	DNI	MOTIVO	Centro Escolar
1	9104	48669968J 48358428P	H	Cristo de la Paz
2	9104	48669968J 48358428P	H	Cristo de la Paz
3	9107	48353841K	H	Cristo de la Paz
4	9148	52767461-X 48354258 R	E	Lo Romero
5	9148	52767461-X 48354258 R	E	Lo Romero
6	4119	20159131-E	E	Cristo de la Paz

7	4129	48536592 Z 48347999 K	E	Cristo de la Paz
8	4124	X6504251N	A	Cristo de la Paz
9	4144	21495651 N	E	Lo Romero
10	4146	52768947 R	H	Cristo de la Paz
11	4154	48536591 J 48318042 X	A, E	Cristo de la Paz
12	4165	21511863 D 21503164 G	E	Lo Romero
13	9271	21669796R 48566089W	A	Lo Romero
14	9281	48320076C 48320920J	A	Lo Romero
15	9281	48320076C 48320920J	A	Lo Romero
16	9281	48320076C 48320920J	A	Lo Romero
17	9283	48367445J 48362184S	A	Lo Romero
18	9283	48367445J 48362184S	A	Lo Romero
19	9302	48539074N	A	Lo Romero
20	9302	48539074N	A	Lo Romero
21	9320	Y2218219K 48318444K	H	Lo Romero
22	9320	Y2218219K 48318444K	H	Lo Romero
23	9323	48568675N	H	Lo Romero
24	9346	52955058L	I	Rajoletes
25	9369	48537627Z 48538942H	H	Rajoletes
26	9369	48537627Z 48538942H	H	Rajoletes
27	9392	Y2060109J Y2060156Z	H	Rajoletes
28	9392	Y2060109J Y2060156Z	H	Rajoletes
29	4222	48342052 P 74008899 M	A, E	Rajoletes
30	4230	07250547 G 18999593 Y	E	Rajoletes
31	9486	071034924	A, I	Rajoletes
32	9492	48317435 R 48321384 V	A	Rajoletes
33	9492	48317435 R 48321384 V	A	Rajoletes
34	9501	22980956 T 23006228 H	E	Rajoletes
35	9518	21508296F 48350458L	A	Rajoletes
36	9527	119778162	E	Rajoletes
37	9539	02644306L 51100205 R	I	Rajoletes
38	9539	02644306L 51100205 R	I	Rajoletes
39	9539	02644306L 51100205 R	I	Rajoletes
40	4292	48347001 N 48353480 M	E	Cristo de la paz
41	4292	48347001 N 48353480 M	E	Cristo de la paz
42	9572	AAE458196	E, I	Rajoletes



43	9575	48359960E 48340203E	G	Nuestra señora del Carmen
44	9584	48320409 P 48577929 C	E, I	Rajoletes
45	9585	21474565V 79104977L	H	Cristo de la paz
46	9588	10203697T	A	Rajoletes
47	9594	X9239910M	I	Cristo de la paz
48	4311	48532334B 48342871E	A	Rajoletes
49	4311	48532334B 48342871E	A	Rajoletes
50	9640	48626904M 48725856B	H	Lo romero
51	9647	AU051019	I	Cristo de la paz
52	9651	52770595Q	B	Cristo de la paz
53	9673	73996923 N 48351810 Z	E	Rajoletes
54	9704	Y6146572C Y5327251M	I	Cristo de la paz
55	9720	Y6392331 R	E, I	Cristo de la paz
56	9748	46084532F X4669511M	A	Cristo de la paz
57	9759	48533325J	A	Cristo de la paz

A) Solicitudes no beneficiarias de la convocatoria de Consellería Educación, por incurrir en algún motivo de exclusión.
B) No estar empadronado/a en el municipio.
C) Fuera de plazo.
D) No justificar debidamente la imposibilidad de presentación de la ayuda de Consellería de Educación.
E) Falta de documentación: justificante de la solicitud de ayuda a la Consellería de Educación.
F) No haber solicitado la ayuda de beca de comedor a la Consellería.
G) No ser un centro escolar público
H) Ser beneficiario/a de la ayuda de beca de comedor por la Consellería
I) Pendiente resolución de Consellería Educación.

**SEGUNDA:** Abrir un plazo para la subsanación de peticiones y presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de las personas interesadas durante un período de 10 días hábiles, contado a partir de la publicación en el referido tablón oficial de anuncios municipal. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo citado, implicará el desistimiento de la petición, previa resolución en tal sentido. Las reclamaciones o alegaciones presentadas sobre el fondo de la presente propuesta deberán ser objeto de análisis en la Comisión de Valoración la cual, tras el periodo citado, emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda de comedor.
- La cuantificación individualizada de la ayuda de comedor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente local.

El Alcalde-Presidente, o el órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

La resolución definitiva de la concesión de ayudas de comedor deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos escolares, así como en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERA:** Publicar el presente acto en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos Escolares, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).